



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 485-2021-GAF/MDLP

La Perla, 07 de diciembre del 2021

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA. -**

VISTO:

Expediente N°4945-2021-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 01 de julio del 2021; Informe N°1489-2021-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 01 de diciembre del 2021, el Informe N°957-GAJ-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de diciembre del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."

y en el numeral 8.6:

"Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Ley N° 29849 del 06.04.2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: ***"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"***.

Que, mediante el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos informa que el servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen



Municipalidad de La Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 485-2021-GAF/MDLP

Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **Sra. IRENE CARHUACUSMA MONTAÑEZ** quien fue contratado bajo la modalidad antes citada, en la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, no mantiene pendiente ningún cobro o pago tanto monetario como material con esta Corporación Edil según informa, la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Logística motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES CARHUACUSMA MONTAÑEZ IRENE
DNI 25543500
REGIMEN LABORAL ESPECIAL D.L N° 1057-CAS
FECHA DE INGRESO 01/01/2009
FECHA DE CESE 16/06/2021
TIEMPO COMPUTABLE 12 AÑOS, 5 MESES, 16 DIAS

Vacaciones No Gozadas 2020 y Truncas 2021 (Ley 29849-07/04/2012)
Fuente: PLANILLA DE CONTRAPRESTACIONES-CAS-2021

INGRESOS:

Contraprestaciones S/930.00

VACACIONES GOZADAS - PERIODO 2019
PERIODO DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019 = 1 AÑO
FECHA PROGRAMADA : 01/12/2020 AL 30/12/2020 = 30 DIAS

VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS S/1,358.83

VACACIONES NO GOZADAS 2020 S/930.00

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2020 AL 31-12-2020

AÑOS	S/ 930.00	+	12	X	12	S/930.00
------	-----------	---	----	---	----	----------

VACACIONES TRUNCAS 2021 S/428.83

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2021 AL 16-06-2021

MESES	S/ 930.00	+	12	X	5	S/387.50		
DIAS	S/ 930.00	+	12	+	30	X	16	S/41.33

DESCUENTOS

Sin Regimen Pensionario 0.00

NETO A PAGAR S/1,358.83

APORTE DEL EMPLEADOR

ESSALUD S/0.00

TOTAL CERTIFICACION S/1,358.83



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 485-2021-GAF/MDLP

Que, de acuerdo a la liquidación practicada a la ex servidora Cas Sra. **IRENE CARHUACUSMA MONTAÑEZ** se le deberá reconocer el monto bruto de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones No Gozadas 2020 y el monto bruto de S/ 428.83 (Cuatrocientos veintiocho con 83/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2021. Así mismo, debemos manifestar que la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística, informan que la recurrente no mantiene pendiente ningún compromiso pendiente con esta Corporación Edil;

La ex Servidora CAS **CARHUACUSMA MONTAÑEZ IRENE** falleció el 16 de junio del 2021 y no tenía régimen pensionario por lo tanto no procede un descuento a favor del Sistema Nacional de Pensiones o alguna AFP, así mismo no se generan Aportaciones ESSALUD.

Que, de acuerdo con lo consolidado, esta Subgerencia de Recursos Humanos ha validado y conciliado el saldo a favor de la ex servidora CAS, la Sra. **CARHUACUSMA MONTAÑEZ IRENE**, determinando que por concepto de Vacaciones No Gozadas 2020, el importe neto a pagar de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) y por concepto de Vacaciones Truncas 2021 el importe neto a pagar de S/ 428.83 (Cuatrocientos veintiocho con 83/100 Soles)

Que, con documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer a al ex servidora (CAS), Sra. **CARHUACUSMA MONTAÑEZ IRENE**, el pago por concepto de vacaciones no gozadas 2020 el importe de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) y por concepto de Vacaciones Truncas 2021 el importe de S/ 428.83 (Cuatrocientos veintiocho con 83/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación a favor de la ex servidora CAS Sra. **CARHUACUSMA MONTAÑEZ IRENE**, por concepto de vacaciones no gozadas 2020 , el importe de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) y por concepto de Vacaciones Truncas 2021, el importe de S/ 428.83 (Cuatrocientos veintiocho con 83/100 Soles), según la liquidación señalada en la presente y conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS